



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO.

ASUNTO GENERAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AG-008/2025.

PROMOVENTE: JOSÉ LUIS
HERNÁNDEZ GARITA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a quince de agosto de dos mil veinticinco¹.

VISTO. El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; y tomando en consideración los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES:** -----

1. El treinta y uno de enero, este Tribunal dictó Acuerdo Plenario dentro del expediente en que se actúa, en el que determinó, lo siguiente: -----

“PRIMERO. No ha lugar a conocer este medio de impugnación.
SEGUNDO. Reencauzar la demanda que dio origen a este expediente a la Comisión en los términos precisados en el presente acuerdo.”

A mayor abundamiento, se inserta en lo que interesa para la presente determinación plenaria, el apartado **EFFECTOS** de la actuación colegiada de mérito: -----

“(…)
*No pasa desapercibido para esta autoridad jurisdiccional, que la Convocatoria contiene un plazo para la resolución del medio de impugnación (Un término de veinticuatro horas posteriores a que concluya el plazo para que concurran los terceros interesados). Sin embargo, a efecto de dotar de certeza jurídica a la parte actora, resulta importante que la impugnación se resuelva con la oportunidad debida, esto con el fin de evitar que se cause una posible afectación en sus derechos por no resolver de manera pronta y expedita acorde a lo previsto por el artículo 17 de la Constitución Federal. La resolución en cita deberá ser remitida en copias certificadas a este Tribunal Electoral, dentro de las **CUARENTA Y OCHO** horas siguientes a su dictado. (…)”*

¹ Las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención en específico.

Dicha resolución fue notificada a las partes, el treinta y uno de enero, respectivamente. -----

2. El cuatro de febrero: -----

2.1. Mediante el oficio **025/2025/COM-HUE** la Comisión Organizadora Municipal de los Plebiscitos para la Elección de Miembros de Juntas Auxiliares del Municipio de Huejotzingo, informó lo relativo a la resolución recaída en el expediente **COM-HUE/008/2025** y, remitió las constancias de notificación de dicha determinación. -----

2.2. La parte accionante, promovió Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra del acuerdo plenario de treinta y uno de enero, siendo remitido a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México², siendo radicado con el número de expediente **SCM-JDC-21/2025**. -----

3. El ocho de febrero, en sesión pública de la Sala Regional, se resolvió el expediente **SCM-JDC-21/2025**, en el sentido de confirmar el Acuerdo Plenario materia de estudio. -----

4. El dieciocho de febrero, mediante el oficio **SCM-SGA-OA-124/2025**, la Sala Regional realizó la devolución de las constancias originales que integran los autos del expediente **TEEP-AG-008/2025**. -----

----- CONSIDERACIONES -----

I. Que el acuerdo de treinta y uno de enero, determinó ordenar a la Comisión Organizadora Municipal de los Plebiscitos para la Elección de Miembros de Juntas Auxiliares del Municipio de Huejotzingo, resolver lo que en derecho correspondiera, respecto del medio de impugnación promovido por el ciudadano **José Luis Hernández Garita** en el que controvertía la entrega de la constancia de validez de la elección de la Junta Auxiliar de Xalmimilulco, perteneciente a Huejotzingo, Puebla, a la planilla *Por Xalmimilulco*. -----

II. Que una vez que dictara resolución respecto del medio de impugnación promovido por el promovente, debía de notificar al actor de manera eficaz la determinación municipal, en términos de lo establecido en la convocatoria expedida por el Cabildo del Ayuntamiento de Huejotzingo, Puebla. -----

² En adelante Sala Regional.



TRIBUNAL ELECTORAL
EL ESTADO DE PUEBLA

III. Del análisis de la documentación descrita en los antecedentes del presente cumplimiento, se advierte que la autoridad responsable, integró el expediente **COM-HUE/008/2025**, con el propósito de cumplir con lo ordenado por este Tribunal en la determinación plenaria materia de estudio. -----

IV. En consecuencia, el dos de febrero, la Comisión Organizadora Municipal de los Plebiscitos para la Elección de Miembros de Juntas Auxiliares del Municipio de Huejotzingo, resolvió el medio de impugnación que dio origen al expediente municipal citado en el párrafo anterior; de igual forma, de las constancias remitidas por la autoridad vinculada, se advierte la cédula de notificación a la parte actora, en misma fecha. -----

V. Que la Sala Regional, mediante sentencia dictada en el expediente **SCM-JDC-21/2025**, determinó confirmar lo ordenado por este Tribunal local, toda vez que estableció que el acuerdo plenario controvertido no causaba afectación al incoante, ya que la esencia de la decisión de este Organismo Jurisdiccional, relativa a reencauzar el medio de impugnación primigenio a la Comisión Plebiscitaria encuentra sustento en las previsiones normativas contenidas en la Convocatoria emitida para tal efecto. -----

VI. En virtud de lo anterior, con las acciones realizadas por la Comisión Organizadora Municipal de los Plebiscitos para la Elección de Miembros de Juntas Auxiliares del Municipio de Huejotzingo a fin de ejecutar las acciones ordenadas por este Tribunal, se configura el debido cumplimiento al acuerdo plenario de treinta y uno de enero, y en consecuencia, al no haber más diligencias que llevar a cabo dentro del expediente al rubro indicado, lo conducente es ordenar su archivo como **asunto concluido**. -----

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 355, 356, 357, 374, del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, 11 fracción IV, 139, 141, 143 fracción III y último párrafo, 145 fracción V, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de

Puebla, así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional. -----

----- **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. Téngase a la Comisión Organizadora Municipal de los Plebiscitos para la Elección de Miembros de Juntas Auxiliares del Municipio de Huejotzingo, Puebla, **dando cumplimiento** a lo ordenado por este Tribunal, mediante acuerdo plenario dictado el treinta y uno de enero. -----

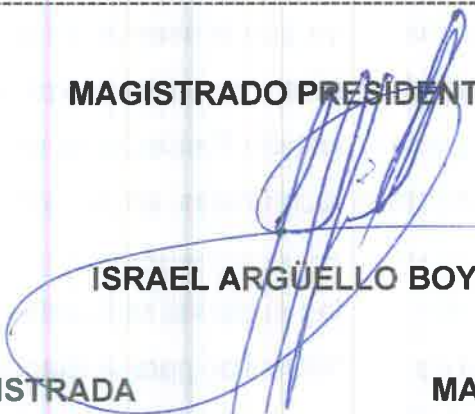
SEGUNDO. Archívese el expediente al rubro indicado como asunto concluido. -----

Notifíquese como corresponda. -----

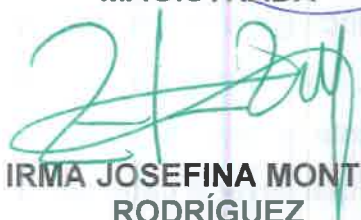
Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada de esta fecha, el Magistrado y las Magistradas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. -----

OMP/

MAGISTRADO PRESIDENTE


ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA


**IRMA JOSEFINA MONTIEL
RODRÍGUEZ**

MAGISTRADA


**NORMA ANGÉLICA
SANDOVAL SÁNCHEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA